



casados, personas de su derecho y domiciliados en esta ciudad

de Cuenca.- --ESTATUTOS.- TITULO UNO: DENOMINACION,

DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- **Artículo primero:** Constitúyese

una compañía de responsabilidad limitada que se denominará

"SERVISALAZAR (ESTACION DE SERVICIO SALAZAR E HIJOS) CIA.

LTDA.", la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se

regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos,

teniendo su domicilio social en Cuenca, pero con facultad para

establecer oficinas, sucursales, o agencias en cualquier otro

lugar del territorio nacional.- **Artículo Segundo:** El objeto

principal de la compañía será la comercialización de

hidrocarburos, y la venta de repuestos automotrices y/o de

artículos de primera necesidad; pero podrá ejecutar o celebrar

cualquier acto o contrato, civil o mercantil, que sea lícito y se

relacione con su objeto, y también efectuar inversiones o formar

parte de otras compañías.- **Artículo tercero:** La sociedad

durará cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de

este contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- Se podrá

ampliar el plazo o restringirlo o disolver anticipadamente la

sociedad, en los casos y con los requisitos previstos por la ley.-

TITULO DOS: CAPITAL SOCIAL.- **Artículo Cuarto:** El capital

social es de diez millones de sucres, dividido en diez mil

participaciones de un mil sucres cada una.- **Artículo Quinto.-**

Los certificados de aportación, que se emitirán de acuerdo con las

prescripciones legales, serán nominativos, indivisibles e

intransferibles, e irán numerados y firmados por el presidente y

el gerente.- La compañía llevará un libro registro de

participaciones, en el que se anotarán los nombres de los

socios fundadores con indicación del capital aportado, y se

inscribirán luego todas las modificaciones que se produzcan .-

**Artículo Sexto:** Las participaciones sólo serán transferibles

por acto entre vivos, con el consentimiento unánime del capital

social, y con los requisitos formales que establece la Ley.- Serán

en cambio transmisibles por herencia, en cuyo caso, los

herederos del socio fallecido, deberán nombrar una persona que

los represente ante la sociedad, hasta que se perfeccione la

partición y sea conocida por la junta general; luego de lo cual se

hará la inscripción correspondiente en el libro de

participaciones, se anulará el certificado de aportación anterior, y

se emitirán en su lugar, uno o más, según el caso, en favor del o

los adjudicatarios.- **Artículo Séptimo:** El capital social podrá

elevarse en cualquier tiempo, si lo resuelve la junta general con

el voto de quienes represente el setenta y cinco por ciento de las

participaciones como mínimo.- En tal caso, los socios tendrán

derecho preferente para suscribir la elevación, en proporción al

capital que representen.- La propia junta general que decida el

aumento, regulará el modo y el tiempo de ejercicio de este

derecho.- Para que se admitan nuevos socios, será necesario el

consentimiento unánime del capital social.- TITULO TRES:

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y UTILIDADES .- **Artículo**

**Octavo:** El ejercicio económico será anual, y terminará cada

treinta y uno de diciembre.- Al fin de cada ejercicio, se someterán

a consideración de la Junta General, los balances de Pérdidas y

Ganancias y de situación, acompañados de los informes del

Gerente y del Comisario.- Durante los ocho días anteriores a la

reunión de la junta, los socios podrán examinar, en las oficinas

de la compañía, tales balances e informes .- **Artículo Noveno:**

1 La junta resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida,  
2 de la cual segregará forzosamente un cinco por ciento cada año,  
3 para la formación del fondo de reserva legal, hasta cuando éste  
4 llegue a ser igual al veinte por ciento del capital.- Una vez  
5 separado este porcentaje, o completado dicho límite, la junta  
6 decidirá libremente la cantidad que habrá de destinarse a  
7 reservas voluntarias, o facultativas, generales o especiales; las  
8 participaciones que pueden acordarse en favor de funcionarios o  
9 empleados como remuneración por su trabajo, y el monto de los  
10 dividendos que habrán de repartirse proporcionalmente entre  
11 los socios.- El pago de tales dividendos se efectuará en las  
12 oficinas de la compañía, a partir de la fecha que fije la propia  
13 junta.- **TITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**

14 **Artículo Décimo:** La sociedad estará regida por la Junta General  
15 de socios, el presidente y el gerente cada uno con las  
16 atribuciones que se determinan en estos estatutos o en la Ley.- La  
17 representación legal corresponde al gerente, y sólo en caso de  
18 subrogación, al presidente.- **Artículo Décimo Primero:** La

19 Junta General, que será la más alta autoridad de la compañía,  
20 estará compuesta por los socios legalmente convocados y  
21 reunidos.- Sesionará ordinariamente una vez al año, dentro de los  
22 tres meses subsiguientes a la finalización de cada ejercicio  
23 económico; y extraordinariamente en cualquier momento.- -

24 **Artículo Décimo Segundo:** La convocatoria se hará mediante  
25 citación personal o por carta a cada socio, en todo caso con  
26 anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la  
27 sesión.- En la convocatoria deberán indicarse los asuntos que  
28

serán tratados, y sólo sobre ellos se podrán tomar resoluciones.-

1 La Junta General podrá sesionar, sin embargo, ordinariamente o  
 2 extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando  
 3 todos los socios estuvieren presentes, y acordes en la  
 4 celebración de la Junta y en los asuntos a tratar.- **Artículo**  
 5 **Décimo Tercero:** Los socios podrán concurrir a las Juntas  
 6 generales, personalmente, o hacerse representar por otra persona,  
 7 en cuyo caso la representación se conferirá mediante carta-  
 8 poder, y con carácter especial para cada junta, salvo que se trate  
 9 de una representación legal o de poder conferido por escritura  
 10 pública.- **Artículo Décimo Cuarto:** Para que se instale la  
 11 Junta General, en primera convocatoria, será necesaria la  
 12 asistencia de quienes representen por lo menos la mitad más una  
 13 de las participaciones en que está dividido el capital.- Si no se  
 14 obtuviere este quórum se hará una segunda convocatoria,  
 15 mediando ocho días por lo menos, y la junta sesionará entonces  
 16 con el número de socios que concurren.- **Artículo Décimo**  
 17 **Quinto:** Presidirá la sesión el presidente de la compañía y  
 18 actuará de secretario el gerente.- En su falta, la persona o  
 19 personas que designe la propia junta.- Los socios intervendrán  
 20 con un voto por cada participación, y las resoluciones se  
 21 tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo  
 22 disposición en contrario de la Ley o de estos estatutos.- Los  
 23 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las  
 24 actas de las sesiones se llevarán a máquina, en hojas móviles,  
 25 numeradas y rubricadas, que se archivarán en orden cronológico,  
 26 junto con todos los documentos que deben formar parte del  
 27 expediente, según la ley.- **Artículo Décimo Sexto:** Como el  
 28

más alto organismo de la compañía, la Junta General tendrá todas

1 las atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto  
2 referente a la marcha de la misma; y serán de su competencia  
3 privativa, aquellas que puntualiza, como sus atribuciones, la Ley  
4 de Compañías.- **Artículo Décimo Séptimo:** El presidente que  
5 podrá ser o no socio será elegido por la Junta General; tendrá un  
6 período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; y  
7 ejercerá su cargo hasta ser legalmente reemplazado.- Su  
8 nombramiento, con la razón de su aceptación, inscrito en el  
9 Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial; y sus  
10 atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar y  
11 presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar a conocimiento de  
12 la Junta todos los asuntos que fueren de competencia de ésta, y  
13 especialmente, los informes y balances que deben presentarse al  
14 finalizar cada ejercicio económico; c) Vigilar el movimiento  
15 económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar  
16 con su firma los certificados de aprotación y las actas de  
17 Junta General; e) Subrogar al Gerente con todos sus derechos y  
18 deberes en caso de falta temporal o impedimento, bastando para  
19 ello una comunicación escrita de éste; f) Formular los  
20 reglamentos que creyere necesarios, y someterlos a consideración  
21 de la Junta General; g) Cumplir y hacer cumplir la ley, estos  
22 estatutos, los reglamentos que se dictaren, y las resoluciones de  
23 la junta general.- **Artículo Décimo Octavo:** El Gerente, que  
24 podrá ser o no socio, será también nombrado por la Junta General,  
25 tendrá un período de dos años pudiendo ser indefinidamente  
26 reelegido, y ejercerá su cargo hasta ser legalmente  
27 reemplazado.- Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se  
28

inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente en todo acto o contrato, debiendo entenderse que se encuentra investido de las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales, los mandatarios necesitan de cláusula especial según el código de Procedimiento Civil; pero necesitará autorización de la junta general, para comprar, vender o gravar bienes inmuebles.- b) Administrar la sociedad; c) Nombrar o remover empleados, y fijar sus remuneraciones; d) Presentar cada año a la Junta General de socios, el informe de labores, la liquidación de Pérdidas y Ganancias, el Balance de Situación, y un proyecto de distribución de utilidades; e) Convocar a sesiones de Junta General, en caso de que no lo hiciera el Presidente; f) actuar como secretario de las Juntas Generales, y dar fe de todos los asuntos de la compañía; g) Suscribir, conjuntamente con el presidente, los certificados de aportación, y las actas de las sesiones en las que actúe como secretario; h) Subrogar al Presidente en caso de falta temporal o ausencia; i) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la compañía, con indicación del capital representado; j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos, los reglamentos que se dictaren, y las resoluciones de la Junta General; y k) Las demás atribuciones y deberes que le corresponden en virtud de la Ley, o de otras disposiciones estatutarias.- TITULO CINCO: De los comisarios.- Artículo **Décimo Noveno:** La junta general nombrará cada año un comisario principal y un suplente, socios o no, fijando sus

remuneraciones.- El comisario principal tendrá derecho

1 ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales,

2 sin dependencia de la administración; y una vez terminado el

3 ejercicio económico, presentará un informe razonado a la Junta

4 General respecto del balance de resultados y de la situación de la

5 compañía.- En caso de falta o incumplimiento notorio del

6 comisario principal, el presidente y el gerente, actuando en

7 conjunto, llamarán al suplente, quien entrará de inmediato a

8 desempeñar las funciones de principal.- TITULO SEIS: DISOLUCION

9 Y LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo: La Compañía se

10 disolverá por las causas previstas por la Ley.- Actuará de

11 liquidador el Gerente, salvo que la disolución se opere por acuerdo

12 de la Junta General, y que el setenta y cinco por ciento cuando

13 menos del capital concurrente a la misma, resuelva lo contrario

14 y nombre otro liquidador.- DECLARACIONES: PRIMERA:

15 SUSCRIPCIONES Y PAGOS.- Los tres socios fundadores, han

16 suscrito, el capital social de diez millones de sucres,

17 integramente, y han pagado el cincuenta por ciento de la

18 suscripción, de la siguiente manera: Carlos Enrique Salazar

19 Pacheco, suscribe nueve mil participaciones de un mil sucres

20 cada una, y paga en efectivo cuatro millones quinientos mil

21 sucres; Jorge Vélez Jaramillo, suscribe quinientas

22 participaciones, y paga en efectivo doscientos cincuenta mil

23 sucres; y Leonardo Alvarado Cordero, suscribe quinientas

24 participaciones y paga en efectivo doscientos cincuenta mil

25 sucres.- Los cinco millones de sucres a que ascienden los

26 pagos, han sido depositados en la cuenta de "Integración de

27 Capital", abierta en el Banco del Pacífico, según consta del

28

5

certificado que se adjunta para que se transcriba en la

1 escritura.- SEGUNDA: NOMBRAMIENTO.- Por mutuo acuerdo se ha  
 2 resuelto nombrar al socio señor Carlos Enrique Salazar, como  
 3 gerente interino, facultándole para que tramite la aprobación e  
 4 inscripción de este contrato constitutivo, luego de lo cual deberá  
 5 convocar la primera junta general.- Se dignará usted, señor  
 6 Notario, agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la  
 7 completa validez de de la escritura a otorgarse.- Cuenca, octubre  
 8 seis de mil novecientos noventa y cuatro.- f) doctor Jorge  
 9 Maldonado.- Abogado.- Matrícula número setenta y siete.- Hasta  
 10 aqui la minuta que se agrega.-- Los comparecientes hacen  
 11 suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la  
 12 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la  
 13 dejan elevada a escritura pública para que surta los fines  
 14 legales consiguientes.- - **DOCUMENTO HABI**  
 15 **LITANTE** : BANCO DEL PACIFICO. Cuenca, siete de octubre de  
 16 mil novecientos noventa y cuatro. CERTIFICADO DE DEPOSITO A  
 17 PLAZO MAYOR (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL) Número  
 18 tres cero cero cero seis uno. Beneficiario: SERVISALAZAR  
 19 (ESTACION DE SERVICIO SALAZAR E HIJOS) CIA LTDA. Fecha de  
 20 vencimiento: diez de noviembre de mil novecientos noventa y  
 21 cuatro. Plazo: treinta y cuatro dias. Interés anual: treinta por  
 22 ciento. Valor del Depósito: cinco millones de sucres. Valor  
 23 del interés: ciento treinta mil trescientos treinta y tres  
 24 sucres. Valor total: cinco millones ciento treinta mil trescientos  
 25 treinta y tres sucres. Certificamos que al vencimiento del  
 26 presente CERTIFICADO DE DEPOSITO (CUENTA DE INTEGRACION DE  
 27 CAPITAL) previa devolución del mismo, el beneficiario por la  
 28

interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el

1 valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del  
2 retiro. El valor total de este deposito, será retirado, toda vez que  
3 el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por  
4 escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente  
5 constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al  
6 momento del retiro del deposito, acreditará su calidad ante el  
7 Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con  
8 el poder debidamente otorgado. Si la Compañía no llegare a  
9 constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en  
10 la Cuenta de Integración de Capital, y sus intereses serán  
11 reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización  
12 escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de  
13 Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos  
14 será remitida. El plazo para estos depositos serán de más de  
15 treinta días. Sin embargo estos depositos devengarán intereses, a  
16 menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de  
17 treinta y un días. Los intereses se pagarán al vencimiento. Los  
18 depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán  
19 sujetos a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley General de  
20 Bancos y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución  
21 número noventa y dos mil doce expedida por la Superintendencia de  
22 Bancos, el veinte y uno de Octubre de mil novecientos noventa y  
23 dos, publicada en el Registro Oficial número ochenta y cuatro del  
24 diez de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.

|    |                                |              |
|----|--------------------------------|--------------|
| 25 |                                |              |
| 26 | CARLOS ENRIQUE SALAZAR PACHECO | 4.500.000,00 |
| 27 | LEONARDO ALVARADO CORDERO      | 250.000,00   |
| 28 | JORGE VELEZ JARAMILLO          | 250.000,00   |

Banco del Pacifico S. A. (firma ilegible) F) Guadalupe G. de

Barzallo.- Firma autorizada.- Leída que les fue la presente

escritura, íntegramente a los otorgantes, por mi el Notario, se

ratifican en su contenido y firman en unidad de acto: doy fe ----

f) Carlos E. Salazar CI 010013994-8 f) Jorge Vélez CI 010002

796-0 f) Leonardo Alvarado CI 010032101-7 f) R. Vintimilla

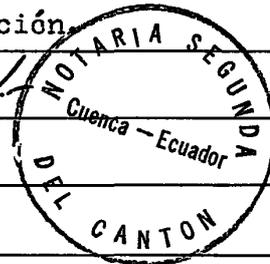
B. Notario número dos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello,

confiero esta segunda copia que firmo y sello en la ciudad

de Cuenca en el mismo día de su celebración.

*D. Víctor Manuel Melano*



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentado

razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuen-

ca mediante resolución No. 94-3-2-1-321, de 11 de octubre de -

1.994. Cuenca, 10 de noviembre de 1.994

*D. Víctor Manuel Melano*



Queda inscrita en esta fecha y bajo el N° 350 del

REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Resolución-

N° 94-3-2-1-321; de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS -

DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cumplido

con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 14

DE NOVIEMBRE DE 1994, EL REGISTRADOR.

*Remigio Auquilla Lucero*  
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CUENCA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28